



Resolución Directoral

R.D. N° 2525 -2018-MTC/28

Lima, 28 AGO. 2018

VISTO, el escrito de registro N° T-300432-2017 del 14 de noviembre de 2017, mediante el cual la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, solicita la renovación de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Oxapampa, departamento de Pasco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-97-MTC/15.19 del 14 de noviembre de 1997, se autorizó a la empresa RADIO MAR S.A. autorización permiso de instalación y prueba por el plazo improrrogable de doce (12) meses para operar una estación retransmisora del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco;

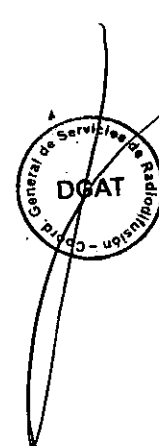
Que, por Resolución Viceministerial N° 805-2007-MTC/03 del 19 de octubre del 2007, se declaró aprobada a partir del 13 de diciembre de 2006, la transferencia de distintas autorizaciones de la empresa RADIOMAR S.A.C. a favor de la empresa CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C., entre ellas, la otorgada mediante Resolución Ministerial N° 573-97-MTC/15.19, en la localidad de Oxapampa, departamento de Pasco;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21 de febrero de 2011, se adecuó por mandato expreso de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, el plazo de vigencia de las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión, entre ellas, la otorgada mediante Resolución Ministerial N° 573-97-MTC/15.19, señalando en su anexo como fecha de vencimiento el 20 de noviembre de 2017;

Que, por Resolución Directoral N° 1560-2012-MTC/28 del 8 de noviembre de 2012, se aprobó la modificación de finalidad de la estación de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) de comercial a educativa, ubicada en la localidad de Oxapampa, departamento de Pasco, autorizada a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL mediante Resolución Ministerial N° 573-97-MTC/15.19;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 436-2013-MTC/03 del 2 de setiembre de 2013, se declaró aprobada al 11 de mayo de 2007, en virtud del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 573-97-MTC/15.19, adecuada su vigencia por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 de titularidad de la empresa CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C. a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece



que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 14 de noviembre del 2017, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

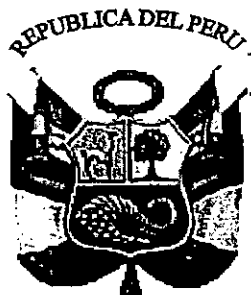
Que, los numerales 2) y 3) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el Ministerio, excepcionalmente podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, a fin de actualizar y/o adecuar la información contenida en las autorizaciones, previo informe sustentatorio del órgano competente del Ministerio;

Que, el literal c) del numeral 2) del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establece que uno de los contenidos de la resolución de la autorización, es la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y la potencia nominal del transmisor;

Que, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, establece en el numeral 2.3 que las estaciones del servicio de radiodifusión en Frecuencia Modulada (FM) de categoría de servicio primario que operen con una potencia mayor a 250 w hasta 500 w de e.r.p. se clasifica como Estación Primaria Clase D3 y son consideradas de Baja Potencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4 "Contorno de protección" de las Normas Técnicas de Radiodifusión corresponde adecuar el contorno de la zona de servicio de la presente estación del servicio de radiodifusión en Frecuencia Modulada (FM);





Resolución Directoral

Que, mediante Informe N° 4436 -2018-MTC/28, esta Dirección General concluye que corresponde renovar la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 684-96-MTC/15.17, adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, de titularidad de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento, y, adecuar la máxima potencia nominal del transmisor, la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.), la clasificación y el contorno de la zona de servicio de la estación radiodifusora educativa en Frecuencia Modulada (FM) autorizada a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL en la localidad de Oxapampa, departamento de Pasco;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificaciones, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC/03 y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, mediante Resolución Ministerial N° 573-97-MTC/15.19, adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Oxapampa, departamento de Pasco; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 20 de noviembre del 2027.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5° del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.



ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

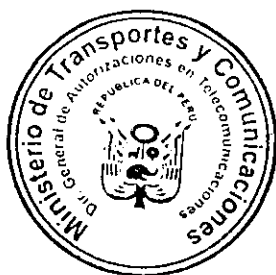
ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- Adecuar la máxima potencia nominal del transmisor, la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.), la clasificación y el contorno de la zona de servicio para la estación radiodifusora en Frecuencia Modulada (FM), autorizada a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL en la localidad de Oxapampa, departamento de Pasco, cuya autorización ha sido renovada en el artículo 1 de la presente resolución, conforme se indica a continuación:

Máxima Potencia Nominal del Transmisor :	250 w.
Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) :	500 w.
Clasificación de Estación :	Clase D3 – Baja Potencia
Zona de Servicio :	El área dentro del contorno de 66 dBuV/m

ARTÍCULO 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución será publicada en Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).



Regístrese y comuníquese,


.....
Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones